

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV *421* -21  
De *3* de *Septiembre* de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que al emisor **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.737887, se le autorizó para oferta pública el Programa Rotativo de Notas Estructuradas hasta por un total de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), mediante Resolución No.SMV-161-14 de 4 de abril de 2014 y sus modificaciones;

Que el emisor **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** presentó a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa), Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, que luego de haber sido revisado por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia se le dio el correspondiente visto bueno y posteriormente el emisor publicó el mismo, en la página web de esta Entidad mediante la plataforma SERI;

Que el emisor **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** presentó solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los términos y condiciones de la **Serie G** del Programa Rotativo de Notas Estructuradas por un total de Doscientos Millones de Dólares (US\$200,000,000.00), autorizados para oferta pública mediante Resolución No.SMV-161-14 de 4 de abril de 2014 y sus modificaciones, misma que consiste en lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Fecha de Vencimiento	14 de diciembre de 2022	14 de diciembre de 2026
Tasa de Interés	Tasa de interés que resulte de sumar al margen cuatro punto cincuenta por ciento (4.50 %) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para periodos de tres (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a seis puntos cincuenta por ciento (6.50 %).	La Tasa de interés aplicable a la Nota será la siguiente: a) Hasta el 14 de septiembre de 2021, inclusive: La Tasa de interés que resulte de sumar al margen cuatro punto cincuenta por ciento (4.50 %) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para periodos de tres (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a seis puntos cincuenta por ciento (6.50 %).



		<p>b) A partir del pago que corresponde al 14 de diciembre de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2023, inclusive: Tasa de Interés fija de cuatro por ciento (4.0%); ajustable a opción del Agente, conforme sea ajustada la tasa de interés del Crédito Subyacente.</p> <p>c) A partir del pago que corresponde al 14 de marzo de 2024 hasta el 14 de diciembre de 2026, inclusive: Tasa de Interés fija del cuatro punto cincuenta por ciento (4.50 %) anual, ajustable a opción del Agente, conforme sea ajustada la tasa de interés del Crédito Subyacente.</p> <p>Para efectos de determinar la aplicación del interés conforme al año que corresponda, se deberá considerar la Fecha de Expedición de la Nota y el Periodo de Interés según está definido en la Nota y en el Crédito Subyacente.</p>
<p>Pagos Diferidos</p>	<p>Los pagos a intereses de la Serie G que corresponde realizar el 14 de septiembre de 2020, el 14 de diciembre de 2020, el 14 de marzo de 2021 y el 14 de junio de 2021 quedan diferidos al vencimiento del plazo de la Nota o cualquier fecha anterior a esta última ("Pagos Diferidos"). Durante este periodo se calcularán y generarán intereses sobre la Nota.</p> <p>El pago de intereses de la Serie G tendrá que ser cancelado por el Deudor del Crédito Subyacente y por lo tanto por EL EMISOR, a través de pagos extraordinarios parciales o totales, o mediante un solo pago, a más tardar al vencimiento del plazo de la Nota, en adición a cualquier saldo que resulte en su contra. El no pago de intereses de la Serie G previamente programados para el 14 de septiembre de 2020, el 14 de diciembre de 2020, el 14 de marzo de 2021 y el 14 de junio de 2021 y diferidos a la fecha de vencimiento del plazo de la Nota o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado.</p>	<p>Los pagos a intereses de la Serie G que corresponde realizar el 14 de septiembre de 2020, 14 de diciembre de 2020, 14 de marzo de 2021, 14 de junio de 2021 y 14 de septiembre de 2021, quedan diferidos al 14 de diciembre de 2023 o cualquier fecha anterior a esta última ("Pagos Diferidos"). Durante este periodo se calcularán y generarán intereses sobre la Nota.</p> <p>Los Pagos Diferidos deberán ser cancelados por el Deudor del Crédito Subyacente y por lo tanto por EL EMISOR, a través de pagos extraordinarios parciales o totales, o mediante un solo pago, a más tardar 14 de diciembre de 2023. El no pago de intereses de la Serie G previamente programados para el 14 de septiembre de 2020, 14 de diciembre de 2020, 14 de marzo de 2021, 14 de junio de 2021 y 14 de septiembre de 2021 y diferidos al 14 de diciembre de 2023 o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado.</p>
<p>Fecha pago de interés</p>	<p>Cada Nota devengará intereses trimestrales a partir de su respectiva Fecha de Expedición. Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente, debiendo efectuar el primer pago de intereses noventa (90) días inmediatamente después de la Fecha de Expedición de la presente Nota y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente, exceptuando en la fecha de los Pagos Diferidos, es decir, el 14 de septiembre de 2020, el 14 de diciembre de 2020, el 14 de marzo de 2021 y el 14 de junio de 2021. No obstante, lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.</p>	<p>Cada Nota devengará intereses trimestrales a partir de su respectiva Fecha de Expedición. Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente, debiendo efectuar el primer pago de intereses noventa (90) días inmediatamente después de la Fecha de Expedición de la presente Nota y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente, exceptuando en la fecha de los Pagos Diferidos, es decir, 14 de septiembre de 2020, 14 de diciembre de 2020, 14 de marzo de 2021, 14 de junio de 2021 y 14 de septiembre de 2021. No obstante, lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.</p>

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Registrar la modificación a los términos y condiciones de la **Serie G** del Programa Rotativo de Notas Estructuradas de la sociedad **PF Structured Notes, Inc (antes Prival Finance, S.A.)** autorizados mediante la Resolución No.SMV-161-14 de 4 de abril de 2014 y sus modificaciones, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Fecha de Vencimiento	14 de diciembre de 2022	14 de diciembre de 2026
Tasa de Interés	Tasa de interés que resulte de sumar al margen cuatro punto cincuenta por ciento (4.50 %) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para periodos de tres (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a seis puntos cincuenta por ciento (6.50 %).	<p>La Tasa de interés aplicable a la Nota será la siguiente:</p> <p>a) Hasta el 14 de septiembre de 2021, inclusive: La Tasa de interés que resulte de sumar al margen cuatro punto cincuenta por ciento (4.50 %) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para periodos de tres (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a seis puntos cincuenta por ciento (6.50 %).</p> <p>b) A partir del pago que corresponde al 14 de diciembre de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2023, inclusive: Tasa de Interés fija de cuatro por ciento (4.0%); ajustable a opción del Agente, conforme sea ajustada la tasa de interés del Crédito Subyacente.</p> <p>c) A partir del pago que corresponde al 14 de marzo de 2024 hasta el 14 de diciembre de 2026, inclusive: Tasa de Interés fija del cuatro punto cincuenta por ciento (4.50 %) anual, ajustable a opción del Agente, conforme sea ajustada la tasa de interés del Crédito Subyacente.</p> <p>Para efectos de determinar la aplicación del interés conforme al año que corresponda, se deberá considerar la Fecha de Expedición de la Nota y el Periodo de Interés según está definido en la Nota y en el Crédito Subyacente.</p>
Pagos Diferidos	<p>Los pagos a intereses de la Serie G que corresponde realizar el 14 de septiembre de 2020, el 14 de diciembre de 2020, el 14 de marzo de 2021 y el 14 de junio de 2021 quedan diferidos al vencimiento del plazo de la Nota o cualquier fecha anterior a esta última ("Pagos Diferidos"). Durante este periodo se calcularán y generarán intereses sobre la Nota.</p> <p>El pago de intereses de la Serie G tendrá que ser cancelado por el Deudor del Crédito Subyacente y por lo tanto por EL EMISOR, a través de pagos extraordinarios parciales o totales, o mediante un solo pago, a más tardar al vencimiento del plazo de la Nota, en adición a cualquier saldo que resulte en su contra. El no pago de intereses de la Serie G previamente programados para el 14 de septiembre de 2020, el 14 de</p>	<p>Los pagos a intereses de la Serie G que corresponde realizar el 14 de septiembre de 2020, 14 de diciembre de 2020, 14 de marzo de 2021, 14 de junio de 2021 y 14 de septiembre de 2021, quedan diferidos al 14 de diciembre de 2023 o cualquier fecha anterior a esta última ("Pagos Diferidos"). Durante este periodo se calcularán y generarán intereses sobre la Nota.</p> <p>Los Pagos Diferidos deberán ser cancelados por el Deudor del Crédito Subyacente y por lo tanto por EL EMISOR, a través de pagos extraordinarios parciales o totales, o mediante un solo pago, a más tardar 14 de diciembre de 2023. El no pago de intereses de la Serie G previamente programados para el 14 de septiembre de 2020, 14 de diciembre de 2020, 14 de marzo de 2021, 14 de junio de 2021 y 14 de septiembre de 2021 y</p>

	diciembre de 2020, el 14 de marzo de 2021 y el 14 de junio de 2021 y diferidos a la fecha de vencimiento del plazo de la Nota o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado.	diferidos al 14 de diciembre de 2023 o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado.
Fecha pago de interés	Cada Nota devengará intereses trimestrales a partir de su respectiva Fecha de Expedición. Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente, debiendo efectuar el primer pago de intereses noventa (90) días inmediatamente después de la Fecha de Expedición de la presente Nota y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente, exceptuando en la fecha de los Pagos Diferidos, es decir, el 14 de septiembre de 2020, el 14 de diciembre de 2020, el 14 de marzo de 2021 y el 14 de junio de 2021. No obstante, lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.	Cada Nota devengará intereses trimestrales a partir de su respectiva Fecha de Expedición. Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente, debiendo efectuar el primer pago de intereses noventa (90) días inmediatamente después de la Fecha de Expedición de la presente Nota y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente, exceptuando en la fecha de los Pagos Diferidos, es decir, 14 de septiembre de 2020, 14 de diciembre de 2020, 14 de marzo de 2021, 14 de junio de 2021 y 14 de septiembre de 2021. No obstante, lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores